



Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de enero de 2002
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el informe adjunto, presentado por Qatar en virtud de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jeremy **Greenstock**
Presidente
Comité contra el Terrorismo



Anexo

Carta de fecha 2 de enero de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por el Representante Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitirle adjunto el informe del Gobierno del Estado de Qatar sobre la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, relativa a la lucha contra el terrorismo (véase el apéndice).

Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su apéndice como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nassir Abdulaziz **Al Nasser**
Embajador
Representante Permanente

Apéndice

Medidas adoptadas por el Estado de Qatar para combatir el terrorismo

I. En la esfera de la tipificación como delito de los actos terroristas:

El proyecto de Código Penal de Qatar, que está en estudio y se promulgará en breve, cuenta con un capítulo completo —que incluye más de 30 artículos— en el que se tipifican como delitos los actos terroristas y se castiga su comisión.

II. En el ámbito de la financiación del terrorismo y la eliminación de las fuentes de financiación de los actos terroristas:

Se ha concluido el estudio del Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, que se ha sometido a las instancias competentes para la adopción de una decisión en relación con la posible adhesión.

Teniendo en cuenta que los ingresos provenientes de fondos derivados de la venta y tráfico de estupefacientes se consideran fuentes fundamentales de financiación de actos terroristas, el Código Penal de Qatar (Ley 14/1971) establece para dichos actos penas severas y estrictas, que pueden llegar a la pena de muerte o a la cadena perpetua en caso del tráfico de drogas. Se considera que dichas penas son suficientemente disuasorias y permitirán acabar con este delito.

Las instancias competentes del Estado estudian en la actualidad un proyecto de ley de lucha contra el blanqueo de dinero —que contendrá 24 artículos—, con la que se tratará de acabar con este fenómeno y tipificar como delincuentes a quienes cometen estos actos.

El Banco Central del Estado de Qatar aprobó recientemente una decisión en virtud de la cual se han congelado fondos de 26 personas y organizaciones de las que se sospechaba que tenían relación con organizaciones terroristas.

III. Colaboración en la esfera de intercambio de datos sobre actos y movimientos terroristas:

En la actualidad, las instancias competentes del Estado están inmersas en el estudio de diversos proyectos de convenios bilaterales con varios Estados sobre cooperación en materia de extradición e intercambio de datos relativos a delincuentes, lo que permitirá que el Estado pueda adoptar las medidas necesarias para impedir la comisión de ataques terroristas y llevar a sus autores ante la justicia.

Existe una oficina especializada, que depende del Ministerio del Interior, y que se encarga de la cooperación con oficinas regionales e internacionales, como la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), en la esfera del intercambio de datos sobre delincuentes y huidos de la justicia.

IV. En la esfera del control y persecución de sospechosos:

El Estado de Qatar aplica medidas de control e inspección estrictas en los accesos fronterizos del país, ya sean terrestres o marítimos o aéreos, a fin de impedir la circulación de terroristas o la entrada al Estado de materiales que puedan ser utilizados en actos terroristas.

V. En la esfera de la lucha contra la falsificación de documentos de identidad y documentos de viaje:

La legislación de Qatar impone penas estrictas a todo aquel que, malintencionadamente o con ánimo fraudulento, confeccionase un documento público o diese curso legal a un documento falso, o borrarse o modificase cualquier parte de un documento público, o utilizase o pusiese en circulación un documento público falsificado, a sabiendas de que lo es. Estas penas pueden ser de hasta 10 años de cárcel.

VI. Convenios internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo que Qatar ha aprobado o aplicado:

El Estado de Qatar ha ratificado numerosos convenios de las Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo, entre ellos los siguientes:

- Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Tokio, 1963).
- Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 1971).
- Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 1970).
- Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (Nueva York 1973).
- Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1991).
- Convención Internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (se ha firmado y está pendiente de ratificación).

El Estado de Qatar también se ha adherido a la Convención árabe sobre la represión del terrorismo, aprobada por el Consejo de Ministros de Justicia de Estados árabes miembros de la Liga de Estados Árabes.

Estos convenios, tan pronto como el Estado de Qatar sea parte en ellos, tendrán fuerza de ley, y cualquier acto que sea contrario a sus disposiciones será castigado conforme a la ley.

Por lo que respecta al resto de los convenios existentes en este ámbito, están siendo estudiados por las instancias competentes del Estado de Qatar.